



SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS

que suplican se les conceda licencia para vender
cada libra de fideos y semola fina, a diez queros
entendiendose q^o el tiempo de la voluntad de
vefenidos y que no se les aca poder obligar en
adelante. Y entendido q^o esta C^o. = acuerda
se les conceda dha liz^a q^o el tiempo q^o habemos
lo expresan en dho Edicto

fuentes

Los los e^os. hiximos presentes, a esta C^o. con Relacio-
nes de lo gestado en los Regaros de las fuentes que
a entucgado, el d. 2.º de febr. de 1726. Comisario de
dhas fuentes que ambas imponian ciento zing^o
m. r. y veinte y siete mar. p. entendido por esta
C^o. acuerda que q^o librar su importe seziendo
a los d. 1.º y 2.º de febr. para el primer
cavida ordinario contra multa que es
Plata de mar. fue servido = Y entendido
q^o su merced = mando despachar dha liz^a
contra multa de dos d^os. aplicados a los Regaros
que ocurran, los que q^o el d. 1.º de mar. se sa-
quen con esta l^o. que los presentes en dhas
de los que se aca no asiguen en

D. J. M. de la C^o.

Don Joseph Nave
Gonzalez de Rivera

Asqual Madrid a 20 de setiembre de 1726

Ordin.

En la M. D. y M. L. Ciudad de Caraca^o
Quindia a 1.º mes de septiembre año de mil
setecientos y veinte y seis se puntaron
los d. 1.º y 2.º de Manuel Joseph de Vargas

